

MEMORIA COMPLETA JUSTIFICATIVA PARA EL SUMINISTRO DE INSIGNIAS DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

A. OBJETO del CONTRATO.

El artículo 9 del actual Reglamento de protocolo, ceremonial, honores y distinciones del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2008 y publicado en el BOP nº 133 de 12 de Junio de 2008, dispone:

“1. El Alcalde usará como distintivos una banda de seda roja guarnecida de flecos de oro en los extremos y con el escudo de la ciudad bordado a la altura del pecho , descansada en el hombro derecho, y el bastón de mando , de madera con borlas doradas y con el escudo de la Ciudad grabado en la empuñadura, como distintivo de su autoridad.

2. Los concejales llevarán la misma banda, con el escudo bordado en el punto de unión de los dos extremos , descansada sobre el hombro derecho.

3. La insignia de concejal, como expresión de la representación que ostentan, pudiendo conservarlas tras dejar de pertenecer a la Corporación y sin que puedan utilizarse en actos oficiales.

4. Las bandas e insignias de solapa son de uso exclusivo de los miembros de la Corporación como expresión de la representación que ostentan, pudiendo conservarlas tras dejar de pertenecer a la Corporación y sin que puedan utilizarse en actos oficiales.

5. El bastón de mando es de propiedad municipal y será custodiado por el Servicio de protocolo.

6. En los actos públicos a los que asista el Ayuntamiento en Corporación, los concejales llevarán obligatoriamente los distintivos de su cargo.”

B. CARACTERISTICAS del SUMINISTRO.

El diseño de las insignias que se desean adquirir se basa en el escudo de la Ciudad de Zaragoza, debiendo ser reproducido el escudo oficial.

La función representativa de los mencionados atributos justifica la necesidad de que los materiales empleados en su fabricación reúnan condiciones y características de calidad en su diseño y en la ejecución.

La **descripción del escudo** viene recogido en el artículo 3 del precitado Reglamento de Protocolo, que dispone:

1. *La descripción del escudo de la Ciudad de Zaragoza es la siguiente: escudo cuadrangular de base redondeada. De gules, león rampante, de oro, coronado de lo mismo. Timbrado de corona real abierta. Ornamento compuesto de dos ramas: una de laurel y otra de palma, cruzadas en su nacimiento, cada una con una filacteria de plata, y dentro de las mismas, las siglas MN, ML, MH, SH, MB, I (que se refieren a los títulos de honor recibidos en distintos momentos de su historia: Muy Noble, Muy Leal, Muy Heroica, Siempre Heroica, Muy Benéfica e Inmortal; de sable).*

2. *El escudo de la Ciudad de Zaragoza deberá figurar en los títulos acreditativos de honores, distinciones y condecoraciones, y en los distintivos y atributos usados por las autoridades y funcionarios o trabajadores municipales a quien corresponda”.*

Las insignias serán de oro (de 18 Kilates, ley de 750 milésimas y un peso mínimo entre 5'5 7 6'5 gramos) con esmaltes de los colores descritos *ut supra*, y se presentarán en dos modelos; con pie de botón y con pie de aguja , debiendo ser entregadas en estuches individualizados.

C. UNIDADES que se adquieren.

La Corporación Municipal está compuesta por 31 concejales, por lo que ese es el **numero mínimo necesario**, aunque para poder atender posibles incidencias (cambios en la Corporación a lo largo del mandato, pérdidas, olvidos en los actos, ...) sería muy conveniente disponer de algunas insignias de reserva en el Servicio de Protocolo.

D. REFERENCIA FOTOGRAFICA.



E. MUESTRAS ORIGINALES.

El Ayuntamiento dispone (en el Servicio de Protocolo) de muestras originales del acabado final a disposición de los licitadores para su observación directa, así como, si fuera necesario, del molde y del troquel.

F. OPORTUNIDAD DEL GASTO.

Según el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General:

. “1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.”

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la previsión de convocatoria de elecciones municipales para el próximo día 26 de mayo, se hace necesario e imprescindible la adquisición de las insignias para los nuevos concejales que deberán tomar posesión en principio -salvo que surgiera alguna incidencia y demora en la constitución de la nueva Corporación por la interposición de un recurso contencioso-administrativo- el próximo día 15 de Junio del año en curso.

G. PRECIO, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACION.

El precio máximo del suministro, de acuerdo con los precios de mercado consultados y la experiencia de este Servicio en las adquisiciones de años anteriores, es de es de 15.000 €, IVA excluido, y **18.150 € IVA incluido**.

De acuerdo con dicha cuantía, y al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el presente procedimiento de contratación será el previsto para los contratos menores.

“Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.”

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN.

Solo se valorará el precio de las proposiciones presentadas por los licitadores, adjudicándose el contrato a la mejor oferta económica, siempre que se cumplan las características descritas anteriormente.

I. PLAZO DE ENTREGA del suministro.

El suministro deberá entregarse dentro del plazo que se establece como fecha limite el día 31 de mayo del año en curso.

J. APLICACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO.

El gasto se efectuará con cargo a la partida presupuestaria:

2019 ALC 9221 22601 “Servicio Protocolo Corporación”,

Se adjunta Reserva de Crédito RC (RC Gestión Presupuestaria nº 309 934) (Expte. Tramita; 195300), que contiene cantidad adecuada y suficiente para atender el gasto.

K. CONFORMIDAD del COORDINADOR GENERAL DEL AREA DE ALCALDIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 27.1 de ejecución del actualmente vigente presupuesto municipal, por parte del Coordinador General de la Alcaldía se muestra la conformidad al contenido de la presente memoria, y se autoriza la tramitación integra del contrato menor hasta su adjudicación y del gasto que se derive del mismo.

I.C. de Zaragoza, a 18 de marzo de 2019

La jefa del Servicio de Protocolo



Fdo. Gemma Fernandez-Ges Marcuello

